



NOTA SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

De conformidad a los artículos 2 y 8 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, así como los artículos 14 y 15 del Reglamento Interno de dicho Organismo, este Sujeto Obligado NO se encuentra facultado para realizar obra pública de manera directa, por lo que de conformidad a lo establecido por el numeral 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que es atribución de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, controlar y vigilar la realización de toda obra y la infraestructura pública del Estado de Jalisco, por lo que se sugiere al público general, visitar la página oficial institucional de dicha secretaría <https://siop.jalisco.gob.mx/inicio>.

Así mismo de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 8 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, no cuenta con la facultad para llevar a cabo proyectos de inversión bajo ninguna modalidad, por lo cual no existe información la cual publicar al respecto.

ATENTAMENTE



DR. MANUEL ARIAS NOVOA
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA

